



Ayuntamiento de Jijona

REGLAMENTO DE USO DEL *ESPAI JOVE EL CUERNERO*



Ayuntamiento de Jijona

REGLAMENTO DE USO DEL ESPAI JOVE EL CUERNERO

El artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce al municipio la facultad para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos, contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Específicamente el apartado 2.l. y m. del mismo artículo atribuye al municipio la competencia de la ocupación del tiempo libre y de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

El Ayuntamiento de Jijona, a través de la Concejalía de Juventud, inauguró el 27 de enero de 2024 esta instalación con el firme convencimiento que hay que dotar a la juventud local de recursos por una ocupación sana y socializada de su ocio y tiempo libre; así como promover actividades por qué la participación de la juventud y la dinamización de sus inquietudes tengan un impacto notable en el municipio.

El presente reglamento, fruto de la potestad reglamentaria y de acto organización reconocida a las entidades locales en el artículo 4.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, define el contenido del *Espai Jove El Cuernero* y establece los procedimientos para su acceso y utilización, así como las normas de régimen interno.

Artículo 1. Definición

1. El *Espai Jove El Cuernero* es un equipamiento municipal que tiene por objeto la promoción de actividades dirigidas a los jóvenes de Jijona que tienen entre 12 y 30 años.
2. El *Espai Jove El Cuernero* se ubica en la calle de Terradets s/n.
3. El *Espai Jove* no tiene personalidad jurídica propia, quedando sujeto al régimen administrativo general sobre la ordenación y prestación de servicios del Ayuntamiento de Jijona, titular del Cuernero, quién podrá establecer los instrumentos que considere para gestionarlo.
4. El *Espai Jove* se dirige principalmente a la población juvenil empadronada en el municipio de Jijona.

Artículo 2. Objeto

Este reglamento regula el funcionamiento del *Espai Jove* de Jijona, los derechos y las obligaciones de las personas usuarias y el uso de las instalaciones, y tiene por objeto:

1. Prever la utilización racional y ordenada de las instalaciones, y garantizar el acceso y la utilización de las instalaciones a las personas jóvenes del municipio y visitantes.



Ayuntamiento de Jijona

2. Garantizar el aprovechamiento integral de los recursos disponibles, tanto materiales como humanos.
3. Establecer sistemas de control de las actividades.

Pretende ser un espacio para la producción, promoción, formación y creación joven. Un lugar de encuentro con usos alternativos y polivalentes de ocio. Proporcionará, a los jóvenes y a las jóvenes, las herramientas suficientes, de máxima calidad y de difícil acceso para la mayoría de ellos y de ellas, porque desarrollan actividades diversas, mediante unos servicios como: sala de reuniones, sala de juegos y ocio, de audiovisuales, consolas con videojuegos y un punto de información. Además de todas aquellas que se estiman positivas para el ocio y tiempo libre de la juventud jijonenca.

Artículo 3. Personas usuarias.

Tendrán la consideración de socias las personas empadronadas en Jijona, de entre 12 y 30 años, que hayan solicitado el carné del *Espai Jove*. En el caso de ser menor de edad, esta solicitud irá acompañada de la autorización de la madre/paro o tutor/a legal.

Los jóvenes no empadronados podrán acceder a las instalaciones en calidad de visitantes. Previamente tendrán que rellenar el formulario donde constan sus datos. Si son menores, será necesaria, también, la autorización de la madre/paro o tutor/a legal.

Artículo 4. Estructura organizativa.

El equipo del *Espai Jove* de Jijona depende orgánicamente del Ayuntamiento de Jijona y de la Concejalía de Juventud, que será responsable de la gestión y de la programación propia de este, y que recogerá las propuestas e iniciativas de la juventud del municipio.

Artículo 5. Normas de uso.

Serán de obligado cumplimiento las siguientes normas:

1. Edad: las instalaciones del *Espai Jove* están condicionadas para el uso exclusivo y goce de jóvenes con una edad comprendida entre los 12 y los 30 años.
2. Hay que seguir en todo momento las indicaciones del personal responsable del equipamiento municipal y de las actividades.
3. Horarios y turnos de juego: respetar los horarios de apertura y cierre del *Espai Jove*, así como los turnos de juego y de uso de cada sala.
4. Participación: se anima a todas las personas a participar activamente en las actividades programadas.



Ayuntamiento de Jijona

5. Comportamiento: no se permiten actitudes o comportamientos que suponen una falta de respecto a los otros o al personal encargado ni utilizar un vocabulario incorrecto.
6. No se puede comer en ningún lugar de la primera planta del *Espai Jove*, excepto en la sala de cine, donde se podrán comer palomitas. En todo caso, se podrá prohibir comer en el interior del *Espai Jove*, si se producen conductas que vayan en contra de la limpieza y orden del mismo
7. Limpieza y orden: se cooperará en la limpieza y el mantenimiento de los espacios compartidos y se mantendrán en iguales condiciones de pulcritud y orden en que se encontraban antes de ser usados.
8. Respetar los materiales, cuidar y hacer buen uso de las instalaciones del *Espai Jove*.
9. Actuar fundamentando el compromiso grupal y la responsabilidad individual.
10. No se permite el consumo de alcohol, ni fumar ni consumir cualquier sustancia que altere el comportamiento de la persona.
11. No se podrán hacer fotos al resto de usuarios: durante las actividades que se realizan en el *Espai Jove* no se utilizará el móvil para hacer fotos a los otros sin su consentimiento expreso.
12. Comunicar averías: informar a la persona encargada sobre las anomalías de funcionamiento, averías, deficiencias o el incumplimiento de cualquier de estas normas.
13. Entrada de patines y bicis: no se permite entrar bicicletas, patines o similar.
14. Pertenencias personales: cada cual se hará responsable de sus pertenencias. El *Espai Jove* no se hace responsable de su pérdida, sustracción, desperfecto, etc.
15. Autoridad: el personal responsable puede apereibir e incluso expulsar de las instalaciones a las personas que infrinjan las normas establecidas.
16. Respeto: se respetará el entorno natural del Cuenero y el medio ambiente.
17. No se podrá acceder a las instalaciones sin el carné de socio o la condición de visitante.
18. Con la condición de socio o persona visitante del *Espai Jove* se asumen las normas presentes en este reglamento y aquellas que disponga el personal responsable para el correcto desarrollo de las actividades.

Artículo 6. Régimen disciplinario.

El incumplimiento de las normas y deberes por quienes utilizan el *Espai Jove* serán motivo de la pérdida del derecho a utilizar los servicios de forma temporal o definitiva, de acuerdo con el régimen disciplinario que establece el presente artículo.

Las infracciones por incumplimiento se clasifican en:

1. Infracciones leves:



Ayuntamiento de Jijona

- No recoger los desechos y dejar el espacio sucio.
- Actitud irrespetuosa con las personas usuarias del *Espai Jove*.
- No tener cuidado del espacio y de su material.
- Desobedecer las instrucciones de las responsables de la instalación.
- Sentarse sobre las mesas o cualquier otro mobiliario no habilitado para esto.
- No respetar los horarios, los turnos de juego y el uso de las salas.
- Comer en lugares no habilitados.

2. **Infracciones graves:**

- Llevar, consumir y/u ofrecer bebidas alcohólicas o tabaco en el centro o acudir en el *Espai Jove* bajo sus efectos.
- Provocar o participar en peleas o actividades vinculadas, en el centro.
- Faltar al respecto a las responsables del Espacio.
- Actitud amenazando con las personas usuarias del *Espai Jove* y sus responsables.
- Ocasionar un daño intencionado al equipamiento o a las instalaciones.
- Sacar imágenes de otras personas usuarias sin su autorización.
- Dañar los objetos de otras personas usuarias de las instalaciones.
- Acumular dos infracciones leves en el plazo de dos meses.

3. **Infracciones muy graves:**

- Agredir físicamente al personal del centro o a otros usuarios.
- Llevar, consumir y/u ofrecer sustancias psicoactivas ilegales en el centro, el parque del Cuernero o acudir en el *Espai Jove* bajo sus efectos.
- Causar graves desperfectos en el mobiliario o el *Espai Jove*.
- Llevar o exhibir armas o elementos intimidatorios.
- Exhibir contenido pornográfico en uso de dispositivos móviles u otros elementos de reproducción.
- Hurtar los objetos de otras personas usuarias de las instalaciones.
- Acosar a cualquier persona en los términos recogidos en el artículo 172 ter. del Código Penal (Ley Orgánica 10/1995).
- Acumular dos faltas graves en el plazo de seis meses.

4. Según la naturaleza de la infracción causada, se aplicarán las siguientes **sanciones:**

- a) Infracciones leves: prohibición de entrada en el *Espai Jove* de 1 a 15 días.
- b) Infracciones graves: prohibición de entrada en el *Espai Jove* de 15 días a 2 meses.
- c) Infracciones muy graves: prohibición de entrada en el *Espai Jove* de 2 meses a 1 año.



Ayuntamiento de Jijona

- d) Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidos por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de manera solidaria.
 - e) Cuando se hayan generado daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, hecho que será comunicado a la persona infractora o a quién tenga que responder del pago.
 - f) En el supuesto de que la persona infractora sea menor de edad se acompañará la sanción de una carta informativa al padre/madre o tutor legal. En casos de infracciones graves o muy graves también se citará a una reunión al padre/madre o tutor legal con el hijo o hija, el personal del *Espai Jove* y la concejalía delegada, si procede. La asistencia a la reunión será condición indispensable para poder volver a hacer uso del *Espai Jove*. Así mismo, se podrán poner los hechos en conocimiento de la Fiscalía de Menores o la Policía Local cuando la gravedad de los hechos así lo preciso.
 - g) Si la infracción realizada no consta en el siguiente régimen disciplinario y constituye un delito penal se procederá a la expulsión directa e indefinida el tiempo necesario para esclarecer los hechos y garantizar que el *Espai Jove* es uno en torno a goce seguro.
5. La tramitación de los procedimientos sancionadores que se instruyan por infracción a lo que se dispone en este reglamento se efectuará en conformidad con lo establecido para este tipo de procedimientos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y otra normativa de desarrollo.
6. Las sanciones serán decididas por la Concejalía responsable del área de Juventud, en conformidad con el procedimiento sancionador regulado para las administraciones públicas antes mencionado; y aplicadas por el equipo del *Espai Jove*.

Artículo 7. Compensación de daños.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia a la persona infractora o a su responsable legal de la reposición de la situación alterada por esta en el estado originario y a la indemnización por daños y perjuicios si el Ayuntamiento lo exige a través de la denuncia pertinente.

Artículo 8. Normas generales del espacio objeto de cesión a un tercero.

El *Espai Jove* El Cuernero será susceptible de ser cedido a un tercero siempre que se cumplan estas condiciones:

- 1. El personal responsable del *Espai* se reserva la posibilidad de cerrar total o parcialmente las instalaciones a las personas usuarias y al público en



Ayuntamiento de Jijona

- general, en casos excepcionales de un interés preferente o de fuerza mayor.
2. Todas las actividades realizadas en el *Espai* tendrán que utilizar materiales adecuados, que no alteran el estado de los bienes del *Espai*. El material y las instalaciones cedidas se tendrán que devolver en el mismo estado que han sido facilitadas.
 3. Serán consideradas actividades no aptas para realizar en el *Espai Jove* aquellas de carácter lúdico de iniciativa individual o colectiva que persiguen únicamente la estricta satisfacción en un contexto festivo familiar, de grupos de amigos, etc. y actividades con contenido antidemocrático, incívico, discriminatorio, sectario o xenófobo.
 4. No se autorizará la cesión para llevar a cabo actividades lucrativas.
 5. Se tendrá en cuenta que la actividad autorizada sea compatible con los horarios de apertura al público del *Espai Jove*.
 6. Las entidades o personas autorizadas para hacer uso de los espacios son responsables de cualquier desperfecto o perjuicio que el uso de las instalaciones y del material pueda producir, además de responder, en los términos legalmente establecidos, de los daños a terceros y bienes otros.
 7. Para la realización de actividades abiertas al público, se tendrá que disponer de una póliza de responsabilidad civil que garantice, suficientemente, la reparación de los posibles daños a las personas, a los materiales y a las instalaciones.
 8. En todas las reservas y cesiones de espacios, se pedirá una persona responsable o personas responsables, que procurarán que estas se desarrollen de acuerdo con las normativas generales de aplicación en cuanto a este reglamento y cumplirán las indicaciones de las personas responsables, administrativos municipales y agentes de la autoridad. También velarán porque las instalaciones quedan en perfecto estado para su uso posterior y tendrán que permanecer en el Espacio durante el transcurso de la actividad.

Artículo 9. Solicitud de reserva de uso de los espacios.

Las solicitudes se tendrán que presentar con una antelación mínima de 15 días, mediante una instancia genérica por la sede electrónica del Ayuntamiento de Jijona, de forma física a las oficinas generales del Ayuntamiento de Jijona o por cualquier de los medios que contempla el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

A la solicitud, se indicará el espacio, las necesidades materiales y técnicas, la fecha, el horario, el nombre de la persona responsable que lo solicita, los datos de contacto, la intención de uso y las actividades que se pretenden realizar. Se tendrá que especificar si la actividad será gratuita para las personas usuarias o qué es la tasa o precio que se prevé cobrar y en qué concepto (salario profesor, gastos materiales...).

Habrà que adjuntar una declaración responsable donde se indique que se dispone de seguro de responsabilidad civil para esta o todas las actividades



Ayuntamiento de Jijona

de la entidad. En todo caso, el Ayuntamiento de Jijona se reserva el derecho de solicitar copia esta.

Artículo 10. Procedimiento de autorización de uso.

1. Si hay más de una petición para un espacio determinado en una misma fecha y hora, y todas las solicitudes cumplen los requisitos, se hará por estricto orden cronológico. Si bien, priorizarán las actividades que tengan una mayor repercusión para la juventud del municipio.
2. Para la tramitación de las solicitudes, el Ayuntamiento puede requerir la documentación que considere necesaria a las personas interesadas.
3. De los daños personales o materiales que se derivan durante el tiempo de cesión, responderá la entidad solicitante, de acuerdo con la legislación vigente, o la persona responsable.
4. Así mismo, se podrá revocar la cesión del uso del espacio, por un mal uso anterior o bien porque las actividades realizadas van en detrimento de los objetivos del Espacio.
5. Del mismo modo, se decaerá en su derecho a solicitar, en un futuro, una nueva cesión del espacio, cuando las actividades desarrolladas sean diferentes de las que se habían pedido, o contrarias a la moral y al orden público.

Artículo 11. Exención de responsabilidad.

Tanto el centro como el personal del *Espai Jove*, no será responsable de las personas usuarias que accedan a él, a menos que estén participando en una actividad dirigida.

Tanto el centro como el personal del mismo no se responsabilizarán de ningún objeto de las personas usuarias ni del uso que hagan.

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL:

Aprobación inicial: Pleno de la Corporación; 23/05/2024.

Publicación de la aprobación inicial: BOP Alicante nº 104; 31/05/2024.

No hay sugerencias ni reclamaciones en plazo.

Publicación de la aprobación definitiva: BOP Alicante nº 139 22/07/2024.